



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Junio treinta (30) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso verbal sumario de restitución de inmueble arrendado de LUZ ELENA RAMIREZ DIAZ contra LAURA VANESSA CHALA VARGAS y NELSON SIERRA PERDOMO, Radicado 2021-00473-00.

Se decide sobre la demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado, propuesta por **LUZ ELENA RAMIREZ DIAZ**, a través de apoderado judicial, contra **LAURA VANESSA CHALA VARGAS** y **NELSON SIERRA PERDOMO**.

### CONSIDERACIONES:

Al revisar la demanda se evidencia que se solicita dar trámite al proceso verbal de restitución del inmueble arrendado, sin embargo, como se indico en los hechos de la acción y como se verifica en documento adjunto, el contrato de arrendamiento ya se dio por terminado a través de un acuerdo entre los contratantes, de tal manera como ya no se tiene declarar la terminación del mismo y como la restitución del inmueble arrendado es precedida de lo ya enunciado, y atendiendo el artículo 69 de la Ley 446 de 1998 que establece el trámite de la conciliación sobre inmueble arrendado, que contempla lo siguiente:..."Los Centros de Conciliación podrán solicitar a la autoridad judicial que comisione a los Inspectores de Policía para realizar la diligencia de entrega de un bien arrendado, cuando exista incumplimiento de un acta de conciliación con un acta al respecto..." , no se puede dar trámite a la acción impetrada.

Así las cosas, en consideración a lo antes expuesto no queda alternativa diferente a negar el trámite de la demanda solicitada por la parte actora.

Por lo expuesto, se



## RESUELVE

1°. NEGAR el trámite de la demanda solicitada por la parte actora, por las razones esbozadas.

2°. RECONOCER personería al Dr. **JUAN ENRIQUE GONZALEZ URQUIJO**, como apoderado de la demandante, conforme al poder conferido y en los términos del mismo.

## NOTIFÍQUESE

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

Yesika.